



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

PROPIEDAD DEL INMUEBLE

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"Un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Asunto: Acreditación de propiedad
Tuzantla, Michoacán, 11 de octubre de 2021
Oficio No. 027/HAY/DOP/TUZANTLA

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a su vez un aprovechamiento para hacerle saber que el h. ayuntamiento no cuenta con una escritura que avale la propiedad de la superficie donde se harán los proyectos presentados en los expedientes que se adjuntan.

A efecto de la acreditación de la propiedad del área, me referiré al código de desarrollo urbano del estado de Michoacán de Ocampo: en específico al capítulo viii, de la vía pública.

"artículo 1587.- la vía pública es todo espacio de uso común, que por la costumbre o disposición de la autoridad competente, se encuentre destinado de libre tránsito, así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin.

"Todo inmueble consignado como vía pública en algún plano o registro oficial existente en cualquiera de las unidades administrativas del gobierno del estado o del ayuntamiento, está a disposición será aplicables a todos los demás bienes de uso común o destinado a un servicio que se refiere a la ley orgánica municipal".

Por contingente el apartado de acreditación de la propiedad **NO APLICA** en la siguiente obra:

Nombre del proyecto	Ubicación, municipio y localidad	Instancia ejecutora o unidad responsable
CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA PASO DE NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS) - PASO DE NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS) EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.	PASO DE NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS), MICHOACAN DE OCAMPO.	AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO

ATENTAMENTE

LIC. HUGO VILLAVARDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



OBRAS PÚBLICAS

C.C.C LIC. ULISES ROBLES DE LA ROSA. CONTRALOR MUNICIPAL





Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

PERMISOS Y LICENCIAS

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Nº DE OFICIO: 027/2021/HAT/DOP/PERMISO

PERMISO DE CONSTRUCCION

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 14 FRACCION XII Y XV, 152, 154, 155 Y 277 FRACCION IV DEL CODIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 61, 62 Y 69 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DE TUZANTLA MICHOACAN



DATOS GENERALES

PROPIETARIO

11 de octubre de 2021

NOMBRE: MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN
DOMICILIO: AVENIDA SIXTO VERDUZCO Nº 6 COL. CENTRO
TELEFONO: 786 192 01 45

RESPONSABLE DE LA OBRA

NOMBRE: ING. JOSE LUIS CORONA AVALOS
DOMICILIO: AVENIDA SIXTO VERDUZCO Nº 6 COL. CENTRO
TELEFONO: 4433361008

NOMBRE DE LA OBRA

CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA PASO DE NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS) - PASO DE NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS) EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.

TIPO DE CONSTRUCCION

NUEVA

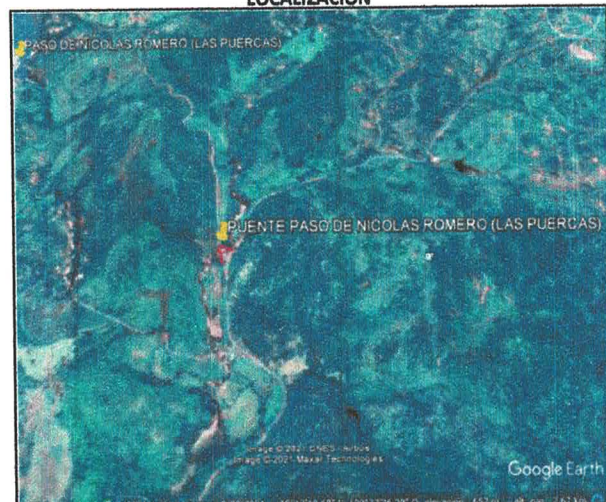
SUPERFICIE A CONSTRUIR

45 ML

DESCRIPCION Y OBSERVACIONES

CORTE DE MATERIAL POR MEDIOS MECANICOS
CARGA Y ACARREO CON CAMION VOLTEO A LO LARGO DEL TRAMO
AFINE DE SUPERFICIE CON MOTOCONFORMADORA CATERPILLA
SUMINISTRO DE MALLA ELECTROSOLDADA
CONCRETO F'C=250 KG/CM2, ESPESOR 15 CMS,
REVENIMIENTO 14
ACABADO DE SUPERFICIE RALLADO
CORTE CON DISCO DIAMANTE A CADA 3.00 MTS

LOCALIZACION



LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



OBRAS PUBLICAS



Dirección de Obras Públicas



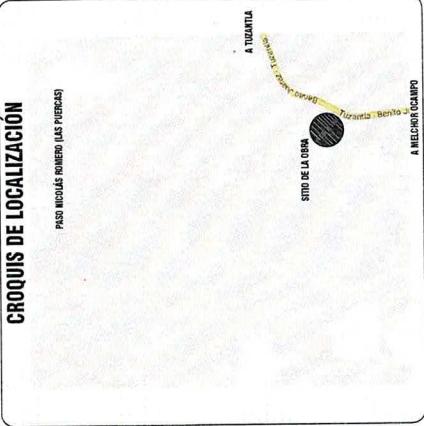
TUZANTLA
GOBIERNO PARA EL FUTURO

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

ESTUDIOS TÉCNICOS (TOPOGRAFÍA, MECÁNICA DE SUELOS, ETC.)

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





NOTAS Y SIMBOLOGÍA

INDICA EL NIVEL DE ELEVACIÓN DE PISO
INDICA EL VÉRTICE DEL POLÍGONO

1.- LAS ELEVACIONES ESTÁN EN METROS
2.- LAS COTAS RIEBAL AL DIBUJO, DEBERÁN VERIFICARSE EN OBRA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE MICHOACÁN
MAYORÍA DE LA ALFARERÍA
TUZANTLA, MICHOACÁN

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LIC. HUGO VILLALBA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESTARIO MUNICIPAL
LIC. JUAN JOSÉ VILLALBA
PRESIDENTE MUNICIPAL

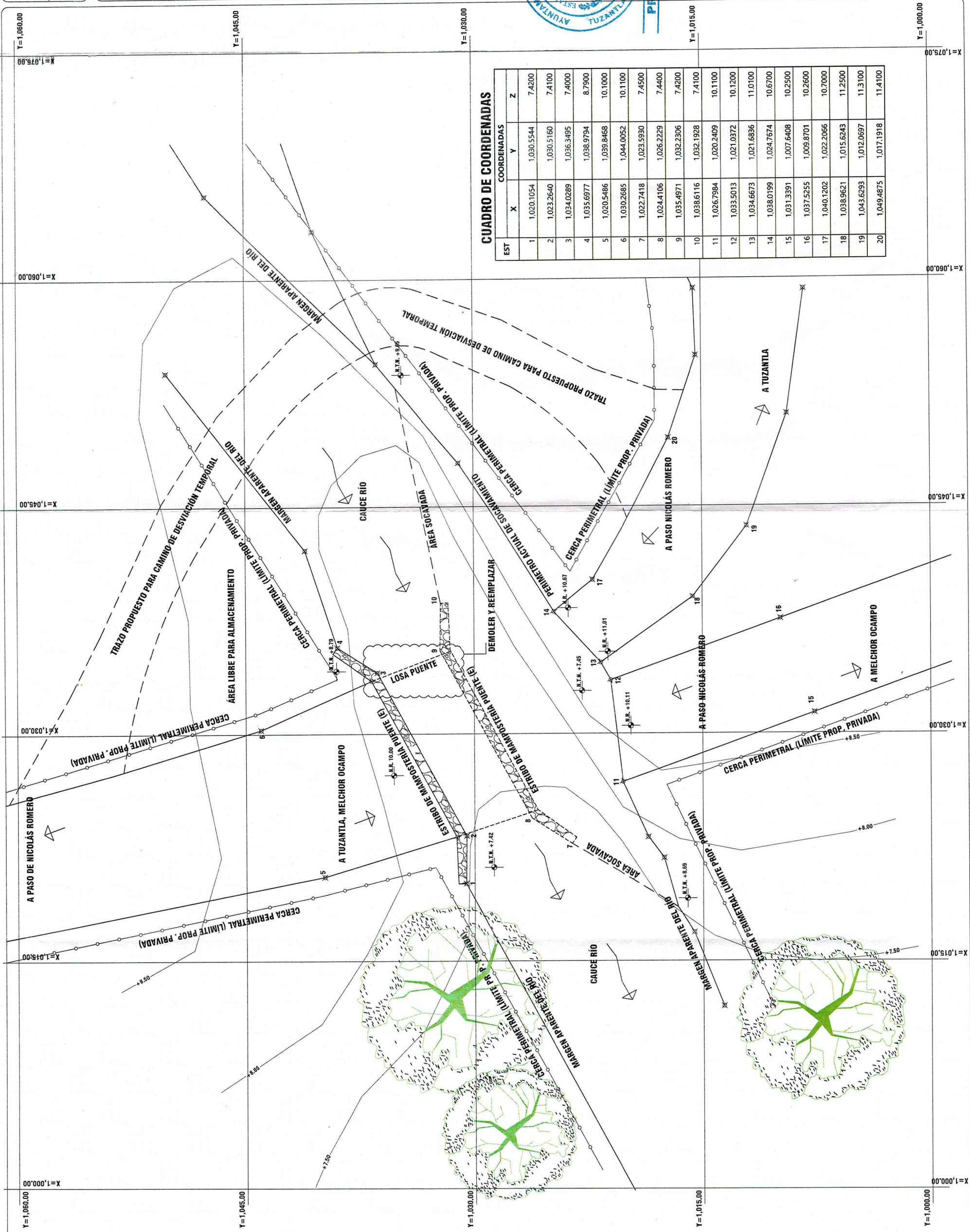
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA PASO NICOLÁS ROMERO (LAS PUERCAS)- PASO NICOLÁS ROMERO (LAS PUERCAS) EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

CARRETERA FEDERAL ZITÁCUARO- HUETAMO E.C. A LA LOCALIDAD PASO NICOLÁS ROMERO MPIO DE TUZANTLA, MICH.

PLANO TOPOGRÁFICO ESTADO ACTUAL PUENTE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

01
LIC. H.V.H.
SEPT. 2021
1:50



CUADRO DE COORDENADAS

EST	X	Y	Z
1	1020.1054	1030.5544	7.4200
2	1023.2640	1030.5160	7.4100
3	1034.0289	1036.3495	7.4000
4	1035.6977	1038.9794	8.7900
5	1020.5486	1039.8468	10.1000
6	1030.2685	1044.0052	10.1100
7	1022.7418	1023.5930	7.4500
8	1024.4106	1026.2229	7.4400
9	1035.4971	1032.2306	7.4200
10	1038.6116	1032.1928	7.4100
11	1026.7984	1020.2409	10.1100
12	1033.5013	1021.0372	10.1200
13	1034.6673	1021.6836	11.0100
14	1038.0199	1024.7674	10.6700
15	1031.3391	1007.6408	10.2500
16	1037.5255	1009.8701	10.2600
17	1040.1202	1022.2066	10.7000
18	1038.9621	1015.6243	11.2500
19	1043.6293	1012.0697	11.3100
20	1049.4875	1017.1918	11.4100



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

OFICIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

NO APLICA

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



SAT (R.F.C)

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



GCO150515MZ1
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO CUFRA DEL ORIENTE
DE MICHOACAN
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 15050585712
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**JUAREZ , MICHOACAN DE OCAMPO A 26 DE
OCTUBRE DE 2021**



GCO150515MZ1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GCO150515MZ1
Denominación/Razón Social:	GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN S DE RL DE CV
Fecha Inicio de operaciones:	15 DE MAYO DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE MAYO DE 2015

Datos de Ubicación:

Código Postal: 61570	Tipo de Vialidad: CARRETERA (CARR.)
Nombre de Vialidad: CARRETERA FEDERAL DE ZITACUARO A MIETAMO	Número Exterior: KILOMETRO 24
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MICHOACAN DE OCAMPO	Entre Calle: SIN REFERENCIA
Y Calle: SIN REFERENCIA	Correo Electrónico: cufra.construcciones@hotmail.com
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 7151520171

Página [1] de [3]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaGAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Tel. Móvil Lada: 044

Número: 7151197488

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	100	15/05/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	15/05/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/05/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/05/2015	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	15/05/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/05/2015	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2018	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/02/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp.

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/10/26|GCO150515MZ1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
AaFgJaM+VHj1RSQuZl0Q9UE7pWhAD9kZpcZ5x5yXCCMjS1Ql13LflT+t9ybK6W49Zzc/g5lg91dh3RGwKSAXwj
elxQEBfIGMSsaPizliXHpty/CJZclf8QaWKnO4FgG8tCgCUglY370nLkFb5B2L5SzWaZr0b27MFuo/nyfuPY=

Página [2] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaGAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
Un gobierno para la Duración

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR OBRA TERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR LA C. ARTURO SERRATO SUAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. VILLAVERDE HERNANDEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESEN DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA: **GRUPO SUPRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **DAVID CUEVAS SOTO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESEN DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por la ley Orgánica Municipal, tiene la capacidad legal para celebrar este tipo de contratos.

I.2. Que de conformidad con las disposiciones que establece el artículo 25 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Área la Tesorería del Ayuntamiento, autorizó la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra materia del presente contrato, mediante oficio **TES/027/2021** de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021** informó la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra en la Cuenta Bancaria **1164776673**.

I.3. Que tiene establecido su domicilio en **Av. Sixto Verduzco No. 6, colonia Centro, Código Postal 61540**, en la ciudad de Tuzantla, Michoacán, con los números telefónicos **192.01.45, (786) 192.01.46**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.4. Que el presente contrato se adjudicó con fundamento a lo establecido en el artículo 23 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, mediante la modalidad de **Adjudicación Directa**, registrada bajo el número **027 (VEINTISIETE)** habiéndose adjudicado el presente contrato a "EL CONTRATISTA" conforme al fallo de la Dirección de Adjudicación de fecha **13 DE OCTUBRE DE 2021**, emitido por la Dirección de Obras Públicas de "LA CONTRATANTE", en virtud de ofrecer las mejores condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas, requeridas para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. Que acredita su legal existencia, con la **Escritura Pública** número **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO**, del **05 DE JULIO DE 2017** otorgada ante la fe del Notario Público número **74**, LIC. y M. en D. **CARLOS FELIX LOPEZ MACIEL**, en ejercicio y con residencia en la ciudad de **ZITACUARO** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Michoacán, Oficina Registral de Morelia, bajo el **Folio Mercantil Electrónico 16061 * 8** de fecha **14 DE JULIO DE 2017**.

Que su representante el C. **DAVID CUEVAS SOTO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** manifiesta que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública enunciada en este numeral, y acredita su identidad y firma, con identificación oficial vigente consistente en **credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral** con número **2598074187203**.

II.2. Que se encuentra legalmente registrado conforme a las leyes mexicanas y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021**

conviene que, para el caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto la celebración y cumplimiento de este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.

II.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y además reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras administrativas para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta entre otros con los siguientes registros:

Registro del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado: **GEM/SCOP/PC/3120/2021**
Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **GCO150515MZ1**
Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **O7910510103.**

II.4 . Que conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, donde se llevarán a cabo los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 34 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

II.6. Que conoce y se compromete a cumplir y acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que se imponen por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; y las obligaciones que le imponen la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Reglamentos, además de las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales a utilizarse, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo en su caso las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato, programas, presupuesto y en general toda la información derivada del procedimiento de Adjudicación materia de este contrato.

II.7. Que conoce, que es sujeto de responsabilidad en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

II.8. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en **CARRETERA FEDERAL ZITACUARO- HUETAMO KM 34, COL. CENTRO, JUAREZ, MICHOACAN, C.P. 61570** mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, así mismo, en términos del artículo 89 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acepta recibir notificaciones mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico: cufra.construcciones@hotmail.com.

De conformidad con las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** contratantes se someten al tenor de las siguientes:

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021

OBRA PÚBLICA

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**LA CONTRATANTE**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**" la realización de los trabajos de la obra consistente en: "**CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA PASO NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS)- PASO NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS), EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.**", y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el inciso II.6 del apartado II del capítulo de declaraciones del presente contrato, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra y que forman parte integral de esta cláusula.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de: **\$ 1'945,091.00 (UN MILLON, NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, NOVENTA Y UN PESO 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye I.V.A.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"**EL CONTRATISTA**" se obliga a iniciar los trabajos de la obra objeto de este contrato, el **18 DE OCTUBRE DE 2021** y a terminarla a más tardar el **01 DE DICIEMBRE DE 2021** con un plazo para la ejecución de **45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS NATURALES** de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos de la obra anexo al presente contrato, así mismo "**LA CONTRATANTE**" se obliga a poner oportunamente a disposición de "**EL CONTRATISTA**" el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la ejecución de los trabajos, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que a cargo de ésta se requieran para su realización, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

CUARTA. ANTICIPOS.

"**LA CONTRATANTE**" otorgará a "**EL CONTRATISTA**" para inicio de los trabajos de la obra, un anticipo equivalente al treinta por ciento del monto de la inversión autorizada, incluido el Impuesto al Valor Agregado. "**EL CONTRATISTA**" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos de la siguiente manera:

I. Hasta el diez por ciento para realizar en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 153, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

II. Hasta el veinte por ciento para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanente y demás insumos que deberán otorgar para la realización de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 153, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Los anticipos correspondientes se pondrán a disposición de "**EL CONTRATISTA**" con antelación a la fecha de inicio de los trabajos de la obra y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía estipulada en la cláusula sexta inciso a).

El atraso en la entrega de los anticipos otorgados por "**LA CONTRATANTE**", será motivo para diferir, a solicitud de "**EL CONTRATISTA**" en igual plazo, el programa de ejecución de los trabajos mediante convenio de diferimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como lo dispuesto por el artículo 152 fracción I del

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021

Reglamento de la Ley en cita; sin embargo **"EL CONTRATISTA"** podrá iniciar los trabajos en la fecha programada bajo su cuenta y riesgo.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO en el presente contrato, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 152 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Para la amortización de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** se sujetará a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

a) Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, se considerará:

1. El importe del anticipo otorgado en el ejercicio, se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
2. Cuando en la estimación presentada no se logre amortizar el anticipo conforme al importe previsto en el programa de ejecución convenido, por causas imputables al contratista, dicho importe se amortizará en la siguiente estimación de acuerdo al mencionado programa.
3. Cuando por causas no imputables al contratista no se logre amortizar el anticipo otorgado conforme a los importes establecidos en el programa de ejecución convenido, la amortización del importe pendiente se realizará de acuerdo a la modificación de dicho programa.

b) En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste deberá liquidarse totalmente en la estimación final.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que los trabajos de la obra, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones quincenales de obra terminada, para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar las estimaciones de trabajos ejecutados a la residencia de supervisión para su revisión mediante la respectiva nota de bitácora al día siguiente de la fecha que se establezca como de corte, fecha a partir de la cual se computará el término de cinco días hábiles a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, debiendo ser autorizada o devuelta para su corrección, de lo cual se dejará constancia mediante la correspondiente nota de bitácora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley en cita.

A las estimaciones se adjuntará la documentación que acredite la procedencia de su pago de acuerdo al avance físico observado de la obra, presentada por **"EL CONTRATISTA"** a la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**, mediante notas de bitácora dentro de los **cuatro días hábiles** siguientes a la fecha de corte para revisión y firma.

La Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"** efectuará la revisión y autorización de la estimación por trabajos ejecutados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, **"LAS PARTES"** tendrán **dos días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias, y en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021

La tramitación de los pagos será realizada por **"LA CONTRATANTE"**, ante el Área de Tesorería del H. Ayuntamiento de Tuzantla, por lo que ésta llevará a cabo los pagos procedentes.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra **"LA CONTRATANTE"** diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo quinto del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"LA CONTRATANTE"** deberá revisar la factura presentada por **"EL CONTRATISTA"**, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Si las facturas que presente **"EL CONTRATISTA"** para su pago, presentan errores o deficiencias, **"LA CONTRATANTE"** a través del Residente Supervisor de Obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito y mediante nota de bitácora, las deficiencias que deberá corregir. El periodo transcurra entre la entrega del citado escrito y la nota de bitácora, con respecto de la fecha presentación de las correcciones por parte de **"EL CONTRATISTA"** no se computará para efectos del quinto párrafo del artículo 42 de la Ley.

En los contratos de obras y servicios, únicamente se reconocerán los siguientes tipos de estimaciones:

- I. De trabajos ejecutados;
- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato;
- III. De gastos no recuperables a que aluden los artículos 39 y 40 de la Ley; y,
- IV. De los ajustes de costos.

Los pagos de cada una de las estimaciones autorizadas por el Residente Supervisor de obra, por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo. Si **"LA CONTRATANTE"** realiza el pago de las estimaciones a **"EL CONTRATISTA"** no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, **"LA CONTRATANTE"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021

De conformidad a lo que establece el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"EL CONTRATISTA"** presente los documentos deberán acompañar a cada estimación los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado; y,

En todos los casos, el Residente Supervisión de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones. En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones en el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ellos den lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

SEXTA. GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; las garantías de cumplimiento y de anticipo, deberán presentarse dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el contratista formalice el contrato, las siguiente garantías:

a). GARANTÍA PARA LOS ANTICIPOS:

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** formalice el contrato, póliza de fianza equivalente al **cient por ciento de los anticipos**, equivalentes al **diez por ciento y veinte por ciento**, de conformidad con lo que establece la cláusula cuarta del presente contrato, siendo un total del **treinta por ciento** de los anticipos, misma que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 31 fracción II, 32 fracción I y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 103 de su Reglamento; dicha póliza deberá ser expedida a favor de la Tesorería Municipal y se sujetarán a lo señalado en los artículos 94, 118 y 282 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo en consecuencia ser expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en la República Mexicana.

La cancelación de la garantía de la correcta inversión de los anticipos del presente contrato, será al quedar totalmente amortizados los anticipos otorgados, previa manifestación expresa y por escrito de la Tesorería Municipal y aprobación que por escrito otorgue **"LA CONTRATANTE"**.

b). FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el licitante o **"EL CONTRATISTA"** a quien se le póliza de fianza a favor de la Tesorería Municipal, equivalente al **diez por ciento** del importe total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 31 fracción III y 32 fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 104 de su

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021

Reglamento; la vigencia de esta garantía será desde el momento de suscripción de este contrato y hasta el momento en que sea sustituida por póliza de fianza mediante la cual **"EL CONTRATISTA"** otorgue la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

c). FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:

"EL CONTRATISTA" para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, vicios ocultos y/o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la **RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS** póliza de fianza equivalente al **diez por ciento** del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado, debiendo contener el siguiente texto: **"la presente fianza se otorga de conformidad con el contrato de obra pública, y estará VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POSTERIORMENTE DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TERMINARON LOS TRABAJOS Y QUE CONSTE EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios"**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

"LA CONTRATANTE", dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y las razones fundadas y motivadas, podrá modificar los contratos de obra pública, mediante convenios que deberán formalizarse en un solo documento; en tal caso, deberá suscribirse un convenio modificatorio en monto, en plazo o ambos, según sea el caso, previo dictamen técnico que lo sustente, debidamente fundado y motivado. Las modificaciones referidas solo podrán ser cuando conjunta o separadamente no rebasen el **veinticinco por ciento** del monto o plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, no se podrán considerar sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de su Reglamento. Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa, se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto, obligatorias para **"LAS PARTES"**. El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato. Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de su Reglamento.

"LA CONTRATANTE" verificará, cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios pueden incluirse en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

OCTAVA. PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021



OBRAS PÚBLICAS

Cuando a juicio de **"LA CONTRATANTE"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el presupuesto, programa de ejecución de los trabajos y en el proyecto que originalmente fueron pactados en el presente contrato, se procederá de la siguiente forma:

"EL CONTRATISTA", deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que se ordena la ejecución de los trabajos extraordinarios la siguiente documentación, validada por la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**:

- I. La solicitud de revisión y aprobación de precios unitarios por conceptos extraordinarios fuera de catálogo de conceptos.
- II. El presupuesto por conceptos de trabajos extraordinarios, con descripción completa y detallada de cada concepto de trabajo, unidad de medición, cantidad total, precio unitario e importe total de los trabajos extraordinarios.
- III. Los Análisis de precios unitarios con la descripción completa y detallada del concepto de trabajo, estructurados.
- IV. La documentación técnica que sirva de soporte y apoyo que será utilizada para la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización de cada uno de los precios unitarios por autorizar.
- V. Copia de las notas de bitácora, en donde se ordena la ejecución de los trabajos extraordinarios.
- VI. Fotografías demostrativas del material, personal, equipo empleado y alcances logrados.
- VII. Comprobación de la calidad lograda en la ejecución de los trabajos a través de pruebas de laboratorio.
- VIII. Justificación del alcance total, es decir, cantidad o volumen, a la que se aplicará el precio motivo del estudio.
- IX. Dictamen de la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**, sobre la procedencia del concepto de trabajo extraordinario, descripción detallada del concepto, alcances del precio unitario, especificaciones de construcción, especificación particular, normas de control de calidad de los materiales, conciliado con **"EL CONTRATISTA"** respecto al precio unitario presentado.



Si durante la vigencia del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percatara de la necesidad de ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original del mismo, deberá notificarlo a **"LA CONTRATANTE"**, para que ésta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Para la determinación de los precios unitarios por conceptos de trabajos extraordinarios, **"LA CONTRATANTE"** junto con **"EL CONTRATISTA"** iniciará la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización, mediante un proceso, considerando las siguientes alternativas, siendo cada una excluyente de la anterior:

- A. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los nuevos conceptos de trabajos de que se trate **"LA CONTRATANTE"** estará facultada para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B. Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y **"LA CONTRATANTE"** considera factible determinar los nuevos precios unitarios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021

ya establecidos, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

- C. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A), B) y C), **"EL CONTRATISTA"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores de precios unitarios en uso, o en su defecto para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formularlos precios unitarios del tabulador, en uno y otro caso **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- D. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A), B) y C), **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento por escrito de **"LA CONTRATANTE"** y dentro del plazo que ésta señale, someterá a su consideración los análisis precios unitarios, acompañados de su respectiva documentación técnica que sirva de soporte y apoyo que será utilizada para la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización de cada uno de los precios unitarios por autorizar, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de treinta días calendario a partir del requerimiento. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refieren los incisos **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la propuesta de precios a que se refiere el párrafo D) anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"LA CONTRATANTE"** podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, en los términos establecidos en las disposiciones en materia de obra pública que expide **"LA CONTRATANTE"**, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, material, mano de obra, maquinaria y/o equipo de construcción, procedimiento de observación de rendimientos, número de observaciones de rendimientos y plazo de observaciones.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad para la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Además, con el fin de que **"LA CONTRATANTE"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, **"EL CONTRATISTA"** preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planes y programa de ejecución de los trabajos por conceptos extraordinarios respectivos.

En este caso de trabajos por conceptos extraordinarios, **"EL CONTRATISTA"**, desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**, para formular los documentos de pago a que se refieren las disposiciones en materia de obra pública que expide **"LA CONTRATANTE"**.

En todos estos casos, **"LA CONTRATANTE"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden de ejecución del concepto de trabajo extraordinario correspondiente.

Todos los casos de trabajo por conceptos extraordinarios, unidades de medición, alcances, especificaciones de construcción, especificaciones particulares, normas de control de calidad de los materiales y precios unitarios autorizados, se considerarán, aún y cuando no fuere señalado en el presente contrato, incorporados a él para todos los efectos que en consecuencia se deriven; por lo tanto, serán obligatorias para las partes.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS.

Los precios unitarios propuestos por **"EL CONTRATISTA"** serán fijos y no estarán sujetos a revisión durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto del presente contrato.



OBRA PÚBLICA

PÁGINA 9

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Cuando durante la vigencia del presente contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, determine un aumento o reducción mayor al cinco por ciento de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución de los trabajos pactados, dichos costos podrán ser revisados a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"LA CONTRATANTE"**.

"LA CONTRATANTE" sólo reconocerá incrementos o decrementos según lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El aumento o reducción correspondiente, deberá constar por escrito y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo de acuerdo con la relación incluida en la propuesta económica. La revisión será promovida por **"LA CONTRATANTE"** o a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, la cual se deberá de acompañar con la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite dentro del ejercicio fiscal correspondiente; **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los veinte días hábiles siguientes con base en la documentación aportada por **"EL CONTRATISTA"** resolverá sobre la procedencia de la petición.

Si **"LA CONTRATANTE"** determina que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo revisando un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, conforme al artículo 173 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, la aplicación de este procedimiento, se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por **"LA CONTRANTE"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que **"LA CONTRATANTE"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

"LA CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

El ajuste de costos directos deberá llevarse a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste. Los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA. INTERÉS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"LA CONTRATANTE"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, pagará gastos financieros conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno, sea establecida por la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** recibe pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno, sea establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate. Los cargos financieros se calcularán sobre las



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021

cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del Área de Tesorería del Ayuntamiento; de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en caso de incumplimiento a esta disposición, **"LA CONTRANTE"** se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago en exceso deberá determinarse en función del importe total contratado, comparado frente al importe de obra ejecutado, por lo que no se considera pago en exceso el supuesto de que surjan diferencias en las estimaciones formuladas, presentadas y tramitadas por el contratista frente a **"LA CONTRATANTE"**. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a **"LA CONTRATANTE"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y éstos por conducto de su Residencia de Supervisión, serán verificados a fin de que estén debidamente concluidos dentro de los quince días hábiles siguientes, salvo que se pacte expresamente otro plazo. La recepción de la obra, se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Se realizará la recepción física de los trabajos de la obra, mediante la suscripción del acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes de **"EL CONTRATISTA"**, conforme a los lineamientos, requisitos, modalidades y plazos que para tal efecto establece el artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, reservándose el derecho de levantar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la cláusula sexta del presente contrato, por un **plazo mínimo de doce meses**, atendiendo a la naturaleza de la obra.

"LA CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la bitácora y por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación a que se refiere el párrafo anterior, iniciarán el procedimiento de recepción de los trabajos, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"LA CONTRATANTE" en la fecha señalada, recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre y firma del Residente de Supervisión de los trabajos por parte del Ayuntamiento y del superintendente por parte del contratista;
- III. Descripción de los trabajos que se reciben;
- IV. Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios;



OBRA PÚBLICA

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021

- VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización;
VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y,
VIII. Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos, de conformidad con el artículo 166, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"LA CONTRATANTE" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente; la cual deberá contener lo previsto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, mediante el acta correspondiente, **"LAS PARTES"** procederán en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito.

Dicha acta de entrega-recepción, formará parte del finiquito de obra que deberá realizar **"LA CONTRATANTE"**, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a su recepción, debiendo incluir:

- I. Planos definitivos de la obra;
- II. Contrato asignado;
- III. Estimaciones definitivas;
- IV. Bitácora de obra;
- V. Constancias de amortización total de anticipos;
- VI. Pagos efectuados con cargo a la obra;
- VII. Acta de entrega-recepción;
- VIII. Fianzas;
- IX. Resumen financiero de la obra;
- X. Resultados de pruebas de laboratorio cuando hayan sido solicitados; y,
- XI. Reporte fotográfico.

Los documentos descritos deberán ser validados por **"LAS PARTES"**.

La liquidación de la obra pública materia del presente contrato, se realizará a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la fecha del finiquito, debiendo **"LA CONTRATANTE"** notificar por escrito a **"EL CONTRATISTA"** con la debida anticipación; si al expirar este término, **"EL CONTRATISTA"** no se ha presentado a la liquidación, **"LA CONTRATANTE"** deberá requerir por escrito a **"EL CONTRATISTA"** que se presente a liquidar. Una vez notificado debidamente, **"EL CONTRATISTA"** tendrá quince días naturales para que se presente y liquide; en caso de que las partes no lleguen a una liquidación acordada, o transcurrido el plazo, **"LA CONTRATANTE"** liquidará la obra unilateralmente.

"LAS PARTES" para dar por terminados los trabajos, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos en el contrato, deberán elaborar el finiquito de los trabajos correspondiente, salvo en los casos de que exista desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda ante **"LA CONTRATANTE"**, para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo de manera unilateral. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, únicamente quedarán subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía que se contempla en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021

de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, por lo que no procederá reclamación alguna de pago por parte del contratista con posterioridad a la formalización del finiquito, de conformidad con el artículo 168 del Reglamento de la Ley en cita. **"LA CONTRATANTE"** deberá notificar al contratista, a través de su representante legal, al superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos, de conformidad con el artículo 169 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El documento del finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se realice;
- II. Nombre y firma del Residente Supervisor de Obra de **"LA CONTRATANTE"** y el superintendente por parte de **"EL CONTRATISTA"**;
- III. Descripción de los trabajos y datos relevantes del contrato correspondiente;
- IV. Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
- VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;
- VII. Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto;
- VIII. Datos de la estimación final;
- IX. La garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista; y,
- X. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho procede, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato, de conformidad con el artículo 170 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos de la obra y en el sitio de realización de los mismos, un representante técnico permanente, que fungirá como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, así como avalar con su firma la adecuada ejecución de los trabajos objeto del mismo. **"LA CONTRATANTE"**, en el caso del cambio del representante técnico de **"EL CONTRATISTA"**, se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

A su vez, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"LA CONTRATANTE"** establecerá la Residencia de Supervisión con anterioridad al inicio de la obra, quien será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, y asimismo, la representante directa ante él o las contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos en el lugar donde se ejecutará la obra.

Para iniciar la ejecución de los trabajos, **"LA CONTRATANTE"** deberá designar a un servidor público y **"EL CONTRATISTA"** designará representante que fungirá como Residente o Supervisor y superintendente, respectivamente.

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021

"LA CONTRATANTE" a través del área responsable de la ejecución de los trabajos designará al servidor público, que fungirá como Residente de Supervisión, debiendo tomar en cuenta los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a aquéllos de que se hará cargo. La designación del Residente o Supervisor deberá constar por escrito, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto, **"EL CONTRATISTA"** exime a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad; así mismo, **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con la prestación de servicios laborales que se generen durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto de la celebración de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente, que se usen en los trabajos de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad de los materiales que en su caso deban aplicarse y a que la realización de todas y cada una de **"LAS PARTES"** de dicha obra se realice de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactadas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.

Los trabajos quedarán bajo la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** hasta el momento de su entrega a **"LA CONTRATANTE"**, y éstos quedarán a su cargo, entre otros aspectos, para la conservación y limpieza de los mismos de conformidad con el artículo 119 Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos; cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en los alcances del contrato, **"LA CONTRATANTE"** ordenará su reparación inmediata, así como la ejecución de las obras adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta sin que tenga derecho alguno a retribución adicional por ello.

Durante el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá mantener un Laboratorio de Control de Calidad con equipo actualizado y personal calificado de Control de Calidad suficiente y necesario para que sea factible de controlar adecuadamente la calidad de los materiales de construcción y de obra ejecutada, laboratorio que será evaluado por personal central de **"LA CONTRATANTE"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o la de vicios ocultos hasta por el monto total de la misma, en atención a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato.

Igualmente, se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**, en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en termino de ley, podrán tener como consecuencia la rescisión administrativa del contrato y se harán efectivas las garantías establecidas por "EL CONTRATISTA" hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" tendrá facultad de verificar si las obras objeto de este contrato, se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "LA CONTRATANTE" comparará periódicamente el avance de los trabajos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de la obra es menor a lo que debió realizarse, "LA CONTRATANTE" procederá a:

I) Retener el **uno por ciento** de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de lo que debió realizarse multiplicado por el número de meses transcurridos, desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa establecido, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario del Municipio, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

II) En caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en el **dos por ciento mensual** del importe de las obras que no hayan sido realizadas en la fecha de terminación señalada. Esta pena la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "LA CONTRATANTE". En este caso "LA CONTRATANTE" retendrá el **uno por ciento mensual** del importe de la obra no ejecutada de los pagos pendientes que en su caso hubiere o bien de los que en su caso resultaron de estimaciones futuras derivadas del presente contrato. En el supuesto de no haber pagos pendientes de los cuales se puede efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "LA CONTRATANTE" los importes que se generan por ese motivo. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las penas convencionales serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Las penas convencionales procederán únicamente cuando ocurran causas imputables al contratista. La determinación del atraso se realizará con base en las fechas críticas en términos de lo dispuesto en los artículos 79 y 148 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción XIX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el importe de la retención económica por atraso en el programa se determinará con base en la tasa para el cobro de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, por importe de la obra no ejecutada conforme al programa pactado. "EL CONTRATISTA" podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se hayan pactado fechas críticas a que se refiere el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021

Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, cuyo atraso en su cumplimiento conlleve a la aplicación de una pena convencional. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, según lo dispuesto por el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"LA CONTRATANTE"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente los contratos de obra en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Así mismo, podrán darse por terminados anticipadamente los contratos por razones de interés general; así como suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando a **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con los artículos 215, 226 y 227 del Reglamento de la propia Ley.

"LA CONTRATANTE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa, previsto en el artículo 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en una de las causales siguientes:

- I. No inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento;
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal;
- III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Residente de Supervisión;
- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento y Entidad Paramunicipal, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, debiendo quedar constancia de ello en bitácora, y en la fecha en que ocurran los hechos, así como cuando la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal;

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021

- VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal;
VIII. No dé a la instancia facultada de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección y supervisión de los materiales y trabajos;
IX. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
X. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;
XI. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal para la ejecución de los trabajos; y,
XII. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

Las Dependencias, Entidades, y Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrán establecer en los contratos otras causas de rescisión, de conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción XIII, incisos e) y g) y 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables; todo acto y cláusula de este contrato que contravenga lo establecido en el régimen jurídico que fundamenta este instrumento jurídico y sus consecuencias, carecerán de validez y serán nulos.

DECIMA NOVENA. DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El cinco al millar (05/1000), sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta ciudad de Morelia, Michoacán; por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones del presente contrato, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021

El contratista autoriza recibir todo tipo de notificaciones aun las de carácter personal, mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico:
cufra.construcciones@hotmail.com.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato, y enterados de su alcance legal, se firma en tres tantos en Tuzantla, Michoacán, el **14 de Octubre de 2021**.

POR "LA CONTRATANTE"

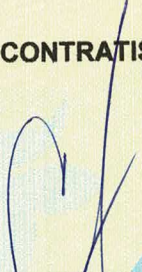



C. ARTURO SERRATO SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"


C. DAVID CUEVAS SOTO

GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

c.c.p Tesorería- Ing. Fernando Ocampo Mercado
c.c.p Dir. De Obras Públicas- Lic. Hugo Villaverde Hernandez





GRUPO
CUFRA
CONSTRUCCIONES

GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN S DE RL DE CV

GGC0150515MZ1
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
CARRETERA FEDERAL DE ZITACUARO A HUETAMO, KILOMETRO 24, CENTRO,
61570, JUAREZ, Michoacán, México
Tel. (044)7151187488

CLIENTE

Municipio De Tuzantla Michoacan
MTM8501011E4
USO CFDI: I01 - Construcciones
Av Sixto Verduzco, 6, 61540, Tuzantla, Michoacán, México

Factura 1529
FOLIO FISCAL (UUID)
125B54F1-208F-4106-8709-D18C05DC5CAD
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
00001000000413073350
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
00001000000502275484
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
2021-10-14T13:36:54
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
SVT110323827
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
2021-10-14T13:10:56
LUGAR DE EXPEDICIÓN
61570

IMPUESTOS LOCALES RETENCIONES

Tasa	Impuesto	Importe
0.50%	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	\$ 8,384.01
	Total	\$ 8,384.01

Cantidad	Unidad	No. Identificación	Descripción	CONCEPTOS	Precio Unitario	Importe
1.00	E48	12CDDTM	"CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA PASO NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS)- PASO NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS), EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."		\$ 1,676,802.59	\$ 1,676,802.59

RECIBI DEL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$ 1,936,706.99 (Un Millón Novecientos Treinta Y Seis Mil Setecientos Seis Pesos 99/100 m.n) POR CONCEPTO DE PAGO DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA PASO NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS)- PASO NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS), EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO." AL AMPARO DEL CONTRATO NO. MTM/DOP/ADI/FAIS/027/2021, IMPORTE DEL CONTRATO \$ 1,945,091.00
FONDO: FAIS
NUMERO DE CUENTA: 6673

Clave Prod. Serv. - 72141107 Servicio de construcción y reparación de puentes
Impuestos:
Trasladados:

002 IVA Base - \$ 1,676,802.59 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 268,288.41

IMPORTE CON LETRA

TIPO DE COMPROBANTE
FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
CONDICIONES DE PAGO
MONEDA

UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS
SEIS PESOS, 99/100 MXN

I - Ingreso
03 - Transferencia electrónica de fondos
PPD - Pago en parcialidades o diferido
EFECTOS FISCALES AL PAGO
MXN - Peso Mexicano

SUBTOTAL
TRASLADO IVA TASA 0.160000
RETENCIÓN LOCAL RETENCIÓN 5 AL MILLAR 0.50%
TOTAL

\$ 1,676,802.59
\$ 268,288.41
\$ 8,384.01
\$ 1,936,706.99

SELLO DIGITAL DEL CFDI

nOfmgCuZFXR3gKDGAWk6nbCXIqWRizbvYHbz7H9ISzEVMxyWd3Z7WPN84t+1gpBbPLIDBWRHilae6ZpcgldDN59L5Orz5L/Fhl7473aeH2PsdzLub6x0kebZcqYmb28GChvVikH+-EY1tUIBHfzSD0EKAsJvGecSLuOrtomoXlegCJqg+FE4J+xyOrSVH6IQIPHOvOZzcdNecopDukL8aL8vbeo5x7KQ8lcMN79Albe/HLnYSb1y8h8xUqewv4KqgzCrU7D6cpv3dJgU95EnVr+McS9bXtTqOQtBclLudaZ7BU2OZ966u/nQVnmUVbnY+8ogGvUnukAIPRIQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT

eO1/AAGSLQkKmuVgqI0gsY4oBINY/aSLqJlC1hQgrH4u6IMRYzok+vm2DNOKUJfMmSWP6S05RkKvTKmygks3DacJcCh8cTIBH0hgTYqTKlsvLr4XSuywbbiR8DWtG-bV+Y+zzzNGgfmDpQJEGclUaeOOYnJAEIMCZDKcRLNzFHGyqU2cpjcd9vOgs+zoawAL5DZ2X2UdLl8vbeo5x7KQ8lcMN79Albe/HLnYSb1y8h8xUqewv4KqgzDf59+d8f5y5f5SRH3rLV1LdvaEnVg6OxpYn5GbhvYf69IW1s6ABJhMvqmTbdmpNNT0AKwklj5C8+keQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

1J1,1125B54F1-208F-4106-8709-D18C05DC5CAD|2021-10-14T13:36:54|SVT110323827|nOfmgCuZFXR3gKDGAWk6nbCXIqWRizbvYHbz7H9ISzEVMxyWd3Z7WPN84t+1gpBbPLIDBWRHilae6ZpcgldDN59L5Orz5L/Fhl7473aeH2PsdzLub6x0kebZcqYmb28GChvVikH+-EY1tUIBHfzSD0EKAsJvGecSLuOrtomoXlegCJqg+FE4J+xyOrSVH6IQIPHOvOZzcdNecopDukL8aL8vbeo5x7KQ8lcMN79Albe/HLnYSb1y8h8xUqewv4KqgzCoHbljDkypY8muJgH3XUkQrU7D6cpv3dJgU95EnVr+McS9bXtTqOQtBclLudaZ7BU2OZ966u/nQVnmUVbnY+8ogGvUnukAIPRIQ==|00001000000413073350|





Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

ACTA DE COMITÉ DE OBRA

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Siendo las 12:00 horas del día 18 del mes de OCTUBRE de 2021, reunidos en la localidad de PASO DE NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS) del Municipio de Tuzantla del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentran reunidos el C. Lic. Hugo Villaverde Hernández, director de Obras Públicas, el

C. Rafael Mondragón Aviles
C. Francisco Rodríguez Llanero
C. Graciela Medelgo Robles
C. Luis Arzate Delgado
C. Enrique Pérez Ulloa

para celebrar la instalación del Comité de Participación Social, que dará seguimiento y verificación de la obra denominada: **CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA PASO DE NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS) – PASO DE NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS) EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.**

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales la obligación de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiaras de los proyectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

Que los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su numeral 5.3 establecen la creación de la Guía para la constitución, operación, registro, atención y seguimiento de la participación social del FISMDF, a cargo de la Secretaría de Bienestar (Bienestar) a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), la cual será de observancia obligatoria para los Gobiernos Locales.

Que la Guía de Participación FISMDF define al Comité de Participación Social como un grupo formado por mujeres y hombres que dan seguimiento a la ejecución de las obras o acciones que se programan a través del FISMDF, así como cualquier otra forma de organización con la que cuente el municipio o alcaldía, mismo que deberán conformarse en cada obra del FISMDF o utilizar otra forma de organización existente con la que se cuente. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.

Que el Comité de Participación Social (CPS) deberá estar compuesto por cinco personas de la comunidad beneficiaria, que ocuparán los cargos de Presidente (a), Secretario (a), y Vocales, cuyo objetivo será el participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

EL CPS tendrá las siguientes obligaciones:

- Participar en las capacitaciones que brindará el Órgano Estatal de Control y los Gobiernos Municipales sobre las tareas y responsabilidades de vigilancia y mantenimiento de las obras que vigilará cada Comités de Participación Social FISMDF.
- Llenar los formatos de seguimiento de las obras, captación y atención de quejas, denuncias, sugerencias, difusión de los logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF y entregarlos al funcionario municipal responsable de las actividades de los CPS.

En tal contexto, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho comité se emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Se declara formalmente instalado el Comité de Participación Social, que dará seguimiento y verificación de la obra.

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Participación Social, para los efectos conducentes.



OBRAS PÚBLICAS

LIC. HUGO VILLAVERT DE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

VOCAL

VOCAL



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MONDRAGON
AVILES
RAFAEL

SEXO H



DOMICILIO
- LOC PASO DE NICOLAS ROMERO S/N
LOC PASO DE NICOLAS ROMERO 61565
TUZANTLA, MICH.

CLAVE DE ELECTOR MNAVRF03030716H400

CURP
MOAR030307HMMNVFA8

AÑO DE REGISTRO
2021 00

FECHA DE NACIMIENTO
07/03/2003

SECCIÓN
2148

VIGENCIA
2021 - 2031

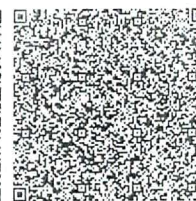
Rafael



ELECTORALES

LOCALES Y EXTRANJEROS

INE



0009542

[Signature]
EDUARDO JUAREZ OLIVERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2163626660<<2148128940993
0303077H3112319MEX<00<<01309<5
MONDRAGON<AVILES<<RAFAEL<<<<<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



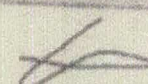
NOMBRE
HIDALGO
ROBLES
GRACIELA
DOMICILIO
- LOC PASO DE NICOLAS ROMERO SIN
LOC PASO DE NICOLAS ROMERO 61540
TUZANTLA MICH.
CLAVE DE ELECTOR HDRBGR69092116M100
CURP HIRG690921MMNDBR00 AÑO DEL REGISTRO 1991 02
ESTADO 16 MUNICIPIO 100 SECCIÓN 2148
LOCALIDAD 0124 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

FECHA DE NACIMIENTO
21/09/1968
SEXO M





8/21 8/21



1DMEX1691317310<<2148033844986
6909219M2712310MEX<02<<01433<9
HIDALGO<ROBLES<<GRACIELA<<<<<<



MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE

RODRIGUEZ

LUVIANO

FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO

26/03/1957

SEXO: M

DOMICILIO

- LDC PASO DE NICOLAS ROMERO S/N

LDC PASO DE NICOLAS ROMERO 61540

TUZANTLA, MICH

CLAVE DE ELECTOR

RDLVFR57032616H600

CURP

ROLF570326HMNDVR07

AÑO DE REGISTRO

1991 03

ESTADO

16

MUNICIPIO

100

SECCION

2148

LOCALIDAD

0124

EMISIÓN

2017

VIGENCIA

2027



INE







IDMEX1691317457<<2148016862134

5703269H2712310MEX<03<<01434<9

RODRIGUEZ<LUVIANO<<FRANCISCO<<



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"El gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

FACTURA DE ANTICIPO

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





Dirección de Obras Públicas

MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN

OBRAS PUBLICAS



TUZANTLA

OBRA	CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA PASO NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS)- PASO NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS), EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO			
MUNICIPIO	TUZANTLA	AVANCE		ESTATUS
LOCALIDAD		FISICO	FINANC.	
	PASO DE NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS)	0%	30%	CONTRATADA

PRESIDENTE	C. ARTURO SERRATO SUAREZ	EJERCICIO	2021
DIRECTOR DE OBRAS P.	LIC. HUGO VILLAVARDE HERNANDEZ	PROGRAMA	FAIS
SUPERVISOR	ING. JOSE LUIS CORONA AVALOS	METAS	1 PUENTE
EMPRESA	GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN S. DE R.L. DE C.V.	RECURSO	MUNICIPAL
REPRESENTANTE LEGAL	C. DAVID CUEVAS SOTO	MODALIDAD DE EJEC.	CONTRATO
OF. DE AUTORIZACION	TES/027/2021	CUENTA BANCARIA	6673
N° DE CONTRATO	MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021	FECHA	15/10/2021
CONCEPTO	CONSTRUCCION DE PUENTES	FOLIO	2021-001

INVERSION

MONTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
AUTORIZADA	\$1,946,964.21	\$0.00	\$0.00	\$1,946,964.21
CONTRATADA	\$1,945,091.00	\$0.00	\$0.00	\$1,945,091.00
ANTICIPO	\$583,527.30	\$0.00	\$0.00	\$583,527.30

PLAZO DE EJECUCION

PERIODO	INICIO	TERMINO	DIAS
CONTRATADO	18/10/21	1/12/21	45
OTROS	-	-	-

ALCANCE LIQUIDO

583,527.30

SALDO DE CONTRATO

1,945,091.00

ESTIMACION

PERIODO DEL:				
ESTIMACION	ANTERIOR	ESTIMADO	ACUMULADO	SALDO
ANTICIPO 30%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

DESCRIPCION DE OBRA Y OBSERVACIONES:

SE OTORGA PAGO POR CONCEPTO DE 30% DE ANTICIPO PARA EL COMIENZO DE LOS TRABAJOS



ING. JOSE LUIS CORONA AVALOS
SUPERVISOR DE OBRA



ING. FERNANDO OCAMPO MERCADO
TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA

ING. HUGO VILLAVARDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



C. ARTURO SERRATO SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA



GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN S DE RL DE CV

GCO150515MZ1
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
CARRETERA FEDERAL DE ZITACUARO A HUETAMO, KILOMETRO 24, CENTRO,
61570, JUAREZ, Michoacán, México
Tel. (044)7151197488

CLIENTE

Municipio De Tuzantla Michoacan
MTM8501011E4
USO CFDI: P01 - Por definir
Av Sixto Verduzco, 6, 61540, Tuzantla, Tuzantla, Michoacán, México

Complemento de Pagos 1537

FOLIO FISCAL (UUID)
22E8361B-5F3F-4BF9-8050-FE9608EDEB34
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
00001000000413073350
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
00001000000502275484
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
2021-10-16T13:36:56
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
SVT110323827
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
2021-10-16T13:20:24
LUGAR DE EXPEDICIÓN
61570

PAGO 1			
Fecha de Pago	2021-10-16T11:00:00	Forma de Pago	03 - Transferencia electrónica de fondos
Moneda	MXN - Peso Mexicano	Monto	\$ 583,527.30
DOCUMENTO RELACIONADO 1			
Id Documento	125B54F1-208F-4106-8709-D18C05DC5CAD	Folio	1529
Moneda	MXN - Peso Mexicano	Método de Pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Num. Parcialidad	1	Imp. Saldo Ant.	\$ 1,936,706.99
Imp. Pagado	\$ 583,527.30	Imp. Saldo Insoluto	\$ 1,353,179.69

CONCEPTOS				
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	ACT	Pago	0.00	0.00
Clave Prod. Serv. - 84111506 Servicios de facturación				

IMPORTE CON LETRA

CERO, 00/100 XXX

SUBTOTAL 0.00
TOTAL 0.00

TIPO DE COMPROBANTE
MONEDA

P - Pago
XXX - Los códigos asignados para las transacciones en que interviene ninguna moneda

SELLO DIGITAL DEL CFDI

PUUWnyKUDaltnYrAq1SP44mtfaCUJv8YMZaXDIsal9AuP49x4lmmxhhNmk7qEyUYJlyEeEVOMBqEr5KJEZ/yhT2KXBuBHWtrZG5Q97XL3DCIrr8neZFpJc1/+qN49yvQ
elamU188uORelmuNDW2ew9x/pTxFerGdgcbaEs/cms4lx5t2bmzCq4dFT8kNZdXAaJ/2L61p/zyg1YDzEaEyddRIFpFr74UB6rZrG/8t7ydkJaSP+INsibxv5R4H2/omy1G8n
oPLJe/Za10Bm3VThgTvyUGZ/7d40qgh0zqyVG7XaTog5GH2enbdb/6GZMs7mzktsNaOtINAJWX6XEEEdg==

SELLO DIGITAL DEL SAT

bSc79QDQVvLdaucgT1MIFBTayTJlJc9pPvBmFxmZCtJ65fAqdBu5N97PvaMHgh7DZq9XVoAg/vjM9iJi2zrgNNencAWCcG5ifxpxJwNiiunlcrObfhnXMH3YJLTZAqCdnb
qsiPHpw8XOctqlqWY0+8Zfoahbq0TbnEelfedT7YY53uJcmmkI9N6DrcT7P3IEjnZVaB50mjfgRuxYArtWGKEkxigTnmRIAi5DIwnT9bUbjTRO84YifxtqKfRYojMu0/XmErV+2
FbhnYESBqMpo43MATgJWA53ud1E+JIVEUweU5wZw0oRCucs5Ry4TmDKamAoG0FLroeBNyHIF1ow==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|22E8361B-5F3F-4BF9-8050-FE9608EDEB34|2021-10-16T13:36:56|SVT110323827|PUUWnyKUDaltnYrAq1SP44mtfaCUJv8YMZaXDIsal9AuP49x4lmmxhhNmk7qEyUYJlyEeEVOMBqEr5KJEZ/yhT2KXBuBHWtrZG5Q97XL3DCIrr8neZFpJc1/+qN49yvQelamU188uORelmuNDW2ew9x/pTxFerGdgcbaEs/cms4lx5t2bmzCq4dFT8kNZdXAaJ/2L61p/zyg1YDzEaEyddRIFpFr74UB6rZrG/8t7ydkJaSP+INsibxv5R4H2/omy1G8nPLJe/Za10Bm3VThgTvyUGZ/7d40qgh0zqyVG7XaTog5GH2enbdb/6GZMs7mzktsNaOtINAJWX6XEEEdg==|00001000000413073350||



**Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet**

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
GCO150515MZ1	GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN S DE RL DE CV	MTM8501011E4	Municipio De Tuzantla Michoacan
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
22E8361B-5F3F-4BF9-8050-FE9608EDEB34	2021-10-16T13:20:24	2021-10-16T13:36:56	SVT110323827
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$0.00	Pago	Vigente	Cancelable sin aceptación

[Imprimir](#)

Sábado 16 de Octubre del 2021, 10:57:51 AM Centro de México

Transferencia a otras cuentas

Cliente

62502919

Razón Social

MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN

Su transferencia ha sido **Aplicada** con número de autorización **172086**.

Autorizadores

Usuario 10

FLOR SANCHEZ ARROYO

Cuentas

Cuenta retiro

MUNICIPIO DE TUZANTLA MICH - 7010/2031480

Cuenta de depósito o beneficiario

Banamex - MXN 7009/3220445

Nombre: CUFRA

Datos de la
transferencia

Importe

\$ 583,527.30 MXN

Referencia numérica

26

Referencia alfanumérica

ANTICIPO DEL 30 DE OBRA

Concepto: CONSTRUCCION PUENTE LAS PUERCAS

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"Un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

FIANZA DE ANTICIPO (U OFICIO DE RENUNCIA DE ANTICIPO)

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

8134-04997-5
M/kPlYl
1412751
\$583,527.30
\$583,527.30

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 14 de Octubre de 2021

Movimiento: Emisión

Fiado: GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN S. DE R.L. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de TESORERÍA MUNICIPAL DE TUZANTLA, MICHOACAN.

ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE CONSTITUYE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$583,527.30 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO QUE CORRESPONDE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL ANTICIPO.

ANTE: TESORERÍA MUNICIPAL DE TUZANTLA, MICHOACAN.

PARA: GARANTIZAR POR GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID CUEVAS SOTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU CASO DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL RECIBA DEL BENEFICIARIO CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA NUMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE LE FORMULO EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN. RELATIVO A: "CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA PASO NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS)- PASO NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS), EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO", POR UN MONTO DE \$1,945,091.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A., EN SU CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA: 1.- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO QUE SE AFIANZA. 2.- QUE ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE AUN EN EL CASO QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS A LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO AUTOMÁTICAMENTE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA AUN Y CUANDO ESTAS SE HAYAN AUTORIZADO EXTEMPORÁNEAMENTE. 3.- EN CASO DE QUE SE SOLICITE O SE EXIJA LA PRESENTE FIANZA LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283 Y 289 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. CUALQUIER PROCEDENTE DEBERÁ SERNOS PRESENTADA POR ESCRITO EN NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES, PRECISAMENTE DENTRO DE SU VIGENCIA, Y AL EFECTO ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
118Y OARO 21

E/R XIV-X-MMXXI V.1

www.afianzadora.com.mx

EhMnQ3fMfAQW3WwUuJ8CF/ISrR8Cz-f-Nz3d0gmEUYg01CU9P5eQU7y9n5-VMMGnPuWb-14w+mUQp/kg50J+107TCS2igWQyZREYg5nMXt3VvMMIMZ20m/KuRMISQ3630WNYPGneSj1/e6Ff2zJMC60Q7AQD2pLnJ7lu-BojDME
ClAyS6lz60Hm266PD3RFzZzZNNYK5KwKfLLYvGZFCVcEsH3N198U3J325t8ny7FP6EGuINyGSGSeHivR2ej2XSikGVoxC80rCfC8-bvUSS5uPaqcb-HESLHTGKQTrHmB7Or1+0opMtp0-pA==
Serie Certificada: 0000010009900012875. Prestador de Servicios de Certificación: Cerebrot SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍDO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de deudores, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Aporado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promovié el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago del indebito, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobigados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta Antes Afianzadora Insurgentes S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 9 de Noviembre del 2021 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	8134-04997-5
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN S. DE R.L. DE C.V.
Beneficiario (s):	TESORERIA MUNICIPAL DE TUZANTLA, MICHOACAN.
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$583,527.30
Monto actual de la fianza:	\$583,527.30
Ramo / Tipo:	Administrativas / Anticipo
Folio Consulta:	13AV-18YOARO-AKAO
Fecha de expedición:	14/10/2021

Firma Digital de la constancia de consulta:

eAx39AWOWZGIFrmk8bMJD/QVYmxIBBf1k/Io/yAu44gbPCtggjF9l3NTLWMNLV7T+0bT5L1kAtRH
OAl3k4t1c+TGlqNcCELVt2a7vUEY/SYMMnwsPCUz6n6QUcC7qX6XapaeFrD5xcSmbxRHy8fvP2T
pSfinOhQiX3rz/1fiAA=

Serie certificado:00000100009900000697

Prestador de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN

Firmante: RODRIGO VARGAS TORRES

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	8134-05000-7
Código de Seguridad:	QTPN/vi
Folio:	1412763
Monto de la fianza:	\$194,509.10
Monto de este movimiento:	\$194,509.10

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 14 de Octubre de 2021

Movimiento: Emisión

Fiado: GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN S. DE R.L. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de TESORERÍA MUNICIPAL DE TUZANTLA, MICHOACAN.

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE CONSTITUYE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$194,509.10 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 10/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO.

ANTE: TESORERÍA MUNICIPAL DE TUZANTLA, MICHOACAN.

PARA: GARANTIZAR POR GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID CUEVAS SOTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA NUMERO MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE LE FORMULO EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN. RELATIVO A: "CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA PASO NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS)- PASO NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS), EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO", POR UN MONTO DE \$1,945,091.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A., ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, EN EL SUPUESTO DE MODIFICACION AL CONTRATO QUE SE TRATA, QUE IMPLIQUE AMPLIACION, DISMINUCION O PRORROGA O CUALQUIER OTRA QUE LE AFECTE, SE HARA CONSTAR EN DOCUMENTO ADICIONAL QUE HA SOLICITUD DEL BENEFICIARIO PODRA EXPEDIR LA AFIANZADORA Y EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONVENIO. D) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL BENEFICIARIO. ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICH., Y DURANTE LOS SIGUIENTES DOCE MESES A LA ENTREGA RECEPCION DE LOS MISMOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL CONTRATISTA. EN ESE ULTIMO CASO LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS DEFECTOS O VICIOS. CUALQUIER RECLAMACION CON CARGO A ESTA FIANZA PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERA SERNOS PRESENTADA POR ESCRITO EN NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES PRECISAMENTE DENTRO DE SU VIGENCIA Y AL EFECTO ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PAGARA EN TERMINOS DE LEY.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
I18Y OAVQ 21

E/R XIV-X-MMXXI V.1

www.afianzadora.com.mx

OZMaBqE4UWfZjgmwLIDRmVM3nW0wicsH8MD1LzjRCYIpsuPR34QV517ANmWdP1tccTVXpD98zTCYnydRt86pbf5s6tZ7RkXZMzVLvGmE130Z867o7caF1JXfIsGcKkZK2D8xUPP46hbEAE0mNZBlarR-i0556c4JmUEz2-yWwWtGpXy8y4IS4Gj
Firma Digital
PGW3CA+HxWwHdHEOSLLE+ZJUWO1t++q2w8ThjCawYH3d4PMN3e3a3UzuxIM0NxC33:0Gm0Mx2v8VHTSMuM9jk8Azp4PES6+mqUBmWNa76lww6QShc7u7OomRVaNdE2muCO+ERAA==
Serie Certificado: 00000100009900012875, Presidiador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de deudores, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. V y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Aporado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para incurrir en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aseta. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta Antes Afianzadora Insurgentes S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 9 de Noviembre del 2021 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	8134-05000-7
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN S. DE R.L. DE C.V.
Beneficiario (s):	TESORERIA MUNICIPAL DE TUZANTLA, MICHOACAN.
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$194,509.10
Monto actual de la fianza:	\$194,509.10
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento y Buena Calidad
Folio Consulta:	13AV-18YOAVQ-AKAO
Fecha de expedición:	14/10/2021

Firma Digital de la constancia de consulta:

YcFdDGh13RotMXCpx/1H8LC4aIY/qXuu1IkYIS1TJfCTkZo/EZfX/eC681bhEGbqyYZwSIKGFb8V
mBZQcRXMU1Rm6PxlaNjHz+MHZO3w37+UvoioBV5luQ9qZH/fQQfjxCrj+vAB+lahHBhahNfNueMr
tzM7fiT81MG/XxwQFlo=

Serie certificado:00000100009900000697

Prestador de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN

Firmante: RODRIGO VARGAS TORRES

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

DESIGNACIÓN DE RESIDENTE

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

**H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

NO. OFICIO: MTM/DOP/027/2021

ING. JOSE LUIS CORONA AVALOS
RESIDENTE DE SUPERVISION

PRESENTE:

Tuzantla, Michoacán a 18 de octubre de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 54 Bis de la Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Michoacán De Ocampo y Sus Municipios. En términos de los artículos 112, 113, y 114 del Reglamento De La Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Michoacán De Ocampo y Sus Municipios y de conformidad con los artículos, 2, 98, 100, 101, 103, 115, 116, 120, 121, 123, 128, 129, 131, 133, 134, 140, 141, 144, 147, 161, 163, 166, 170, 216, 218, 227, 228, 229, 232, 237, 252, del Reglamento De La Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Michoacán De Ocampo y Sus Municipios.

En razón de lo anterior se le designa *Residente De Supervisión* de la Obra Publica denominada "CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA PASO DE NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS) – PASO DE NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS) EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO." bajo el amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021** de fecha **14 DE OCTUBRE DE 2021.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



LIC. HUGO VILLAYERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

OBRAS PÚBLICAS



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

DESIGNACIÓN DE RESIDENTE

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

**H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

NO. OFICIO: MTM/DOP/027/2021

ING. JOSE LUIS CORONA AVALOS
RESIDENTE DE SUPERVISION

PRESENTE:

Tuzantla, Michoacán a 18 de octubre de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 54 Bis de la Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Michoacán De Ocampo y Sus Municipios. En términos de los artículos 112, 113, y 114 del Reglamento De La Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Michoacán De Ocampo y Sus Municipios y de conformidad con los artículos, 2, 98, 100, 101, 103, 115, 116, 120, 121, 123, 128, 129, 131, 133, 134, 140, 141, 144, 147, 161, 163, 166, 170, 216, 218, 227, 228, 229, 232, 237, 252, del Reglamento De La Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Michoacán De Ocampo y Sus Municipios.

En razón de lo anterior se le designa *Residente De Supervisión* de la Obra Publica denominada "CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA PASO DE NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS) – PASO DE NICOLAS ROMERO (LAS PUERCAS) EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO." bajo el amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021** de fecha **14 DE OCTUBRE DE 2021.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



LIC. HUGO VILLAVEDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
OBRAS PÚBLICAS



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"Un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

AVISO DE INICIO DE LA OBRA

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





AVISO DE INICIO DE OBRA

Tuzantla, Michoacán a 18 de octubre de 2021.

Lic. Hugo Villaverde Hernández

Director de Obras Públicas

H. Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán 2021-2024

Presente

El que suscribe, C. David Cuevas Soto, Representante Legal de la empresa **Grupo Cufra del Oriente de Michoacán S. de R.L. de C.V.** en cumplimiento con el Art. No. 13 de **LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS** por este conducto hago de su conocimiento que con esta fecha se dan **INICIO** a los trabajos de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA PASO NICOLÁS ROMERO (LAS PUERCAS)- PASO NICOLÁS ROMERO (LAS PUERCAS) EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO** con número de contrato **MTM/DOP/AD/FAIS/027/2021** y monto de contrato por la cantidad de **\$1,945,091.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN)**

El periodo de ejecución de los trabajos será de 45 días naturales comprendidos entre el **28 DE OCTUBRE AL 01 DE DICIEMBRE DE 2021**

Por lo anterior solicito a usted, la revisión y verificación de la documentación entregada correspondiente al Expediente Técnico, para que proceda a levantar la **NOTA DE INICIO DE OBRA** en la bitácora correspondiente y de esta manera comenzar la contabilización del tiempo de ejecución.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. David Cuevas Soto
Representante Legal



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"Un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



ANALÍTICO HISTÓRICO

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx



MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN

ANALITICOS DE OBRA PUBLICA

DE LA OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA PASO NICOLAS ROMERO (L

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CUENTA CONTABLE	FECHA DEL	Nº. DE POLIZA	FECHA DE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO ACTUAL	CHEQUE	FF	TG	UR	PRG	PRY	COG	OB
EVENTO	EVENTO		POLIZA	CONCEPTO DEL EVENTO												
1112				O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA P												
				DATOS CONTABLES												
				BANCOS / TESORERIA.												
1112-001-00001-0011				7010-2031480 FONDO III 2021												
00001541	14/10/2021	P.PGQ-000674-OCT	14/10/2021	ANTICIPO A LA OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRE	0.00	0.00	0.00	583,527.30	0.00	00000002086	520	2				000101
1112-002-00002-0005				CTA 1164776873 FONDO III 2021												
00001541	14/10/2021	P.PEP-001040-NOV	01/11/2021	OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. H	0.00	0.00	0.00	554,184.78	0.00	00000006927	520	2				000101
00001541	14/10/2021	P.PEP-001041-DIC	01/12/2021	OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. H	0.00	0.00	0.00	788,594.91	0.00	00000000791	520	2				000101
1134				ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO.												
1134-001-00001				GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN S. DE R.L. DE C.V.												
00001541	14/10/2021	P.PEP-001040-NOV	01/11/2021	OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. H	0.00	0.00	0.00	243,291.58	0.00	00000006927	520	2				000101
00001541	14/10/2021	P.PEP-001041-DIC	01/12/2021	OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. H	0.00	0.00	0.00	340,235.72	0.00	00000000791	520	2				000101
00001541	14/10/2021	P.PGQ-000674-OCT	14/10/2021	ANTICIPO A LA OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRE	0.00	0.00	0.00	583,527.30	0.00	00000002086	520	2				000101

MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN

ANALITICOS DE OBRA PUBLICA

DE LA OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA PASO NICOLAS ROMERO (L

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CUENTA CONTABLE	FECHA DEL	No. DE POLIZA	FECHA DE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO ACTUAL	CHEQUE	FF	TG	UR	PRG	PRY	COG	OB
EVENTO	EVENTO		POLIZA	CONCEPTO DEL EVENTO												
12356				OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA EN PROCESO	0.00	1,945,091.00	1,945,091.00	0.00								
12356-616-61605				VIALIDADES URBANAS	0.00	1,945,091.00	1,945,091.00	0.00								
00001541	14/10/2021	P.PED-001067-NOV	01/11/2021	ESTIMACION A LA OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CAI	0.00	810,971.93	0.00	0.00	0.00	0000000000	520	2				000101
00001541	14/10/2021	P.PED-001068-DIC	01/12/2021	ESTIMACION A LA OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CAI	0.00	1,134,119.07	0.00	0.00	0.00	0000000000	520	2				000101
00001541	14/10/2021	P.PGD-000164-DIC	01/12/2021	OBRA NO CAPITALIZABLE 101	0.00	0.00	1,945,091.00	0.00	0.00	0000000000	520					000101
2113				CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO.	0.00	1,945,091.00	1,945,091.00	0.00								
2113-002-00003				GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN S. DE R.L. DE C.V.	0.00	1,945,091.00	1,945,091.00	0.00								
00001541	14/10/2021	P.PED-001067-NOV	01/11/2021	ESTIMACION A LA OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CAI	0.00	0.00	810,971.93	0.00	0.00	0000000000	520	2				000101
00001541	14/10/2021	P.PEP-001040-NOV	01/11/2021	OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. H	0.00	810,971.93	0.00	0.00	0.00	0000006927	520	2				000101
00001541	14/10/2021	P.PED-001068-DIC	01/12/2021	ESTIMACION A LA OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CAI	0.00	0.00	1,134,119.07	0.00	0.00	0000000000	520	2				000101
00001541	14/10/2021	P.PEP-001041-DIC	01/12/2021	OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. H	0.00	1,134,119.07	0.00	0.00	0.00	0000000791	520	2				000101

MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN

ANALITICOS DE OBRA PUBLICA

DE LA OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA PASO NICOLAS ROMERO (L

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CUENTA CONTABLE	FECHA DEL EVENTO	No. DE POLIZA	FECHA DE POLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE		SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO ACTUAL	CHEQUE	FF	TG	UR	PRG	PRY	COG	OB
				CONCEPTO DEL EVENTO													
2117				RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.		0.00	0.00	8,384.01	8,384.01								
2117-001-00010				O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA P		0.00	0.00	8,384.01	8,384.01								
00001541	14/10/2021	P.PEP-001040-NOV	01/11/2021	OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. H		0.00	0.00	3,495.57		0.00	0000006927	520	2				000101
00001541	14/10/2021	P.PEP-001041-DC	01/12/2021	OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. H		0.00	0.00	4,888.44		0.00	0000000791	520	2				000101
5811				CONSTRUCCION EN BIENES NO CAPITALIZABLE.		0.00	1,945,091.00	0.00	1,945,091.00								
5811-001-00101				OBRAS NO CAPITALIZABLES		0.00	1,945,091.00	0.00	1,945,091.00								
00001541	14/10/2021	P.PGD-000164-DC	01/12/2021	OBRA NO CAPITALIZABLE 101		0.00	1,945,091.00	0.00	0.00	0.00	00000000000	520					000101
824				DATOS PRESUPUESTALES													
				PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO		0.00	1,945,091.00	1,945,091.00	0.00								
824-616-61605				VIALIDADES URBANAS		0.00	1,945,091.00	1,945,091.00	0.00								
00001541	14/10/2021	P.PED-001067-NOV	01/11/2021	ESTIMACION A LA OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CAI		0.00	0.00	810,971.93		0.00	00000000000	520	2	007	103	361	61605 000101
00001541	14/10/2021	P.PEC-001110-NOV	01/11/2021	OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. H		0.00	810,971.93	0.00	0.00	0.00	00000000000	520	2	007	103	361	61605 000101
00001541	14/10/2021	P.PEC-001111-DC	01/12/2021	OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. H		0.00	1,134,119.07	0.00	0.00	0.00	00000000000	520	2	007	103	361	61605 000101
00001541	14/10/2021	P.PED-001068-DC	01/12/2021	ESTIMACION A LA OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CAI		0.00	0.00	1,134,119.07		0.00	00000000000	520	2	007	103	361	61605 000101



MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN

ANALITICOS DE OBRA PUBLICA

DE LA OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. HACIA PASO NICOLAS ROMERO (L

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CUENTA CONTABLE		FECHA DEL	No. DE POLIZA	FECHA DE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO ACTUAL	CHEQUE	FF	TG	UR	PRG	PRY	COG	OB	
EVENTO		EVENTO		POLIZA	CONCEPTO DEL EVENTO													
827					PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	0.01	1,945,091.00	0.00	1,945,091.00									
827-616-61605					VIALIDADES URBANAS	0.01	1,945,091.00	0.00	1,945,091.00									
00001541	14/10/2021	P.PEP-001040-NOV		01/11/2021	OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. H	0.01	810,971.93	0.00	0.00	0.00	00000006927	520	2	007	103	361	61605	000101
00001541	14/10/2021	P.PEP-001041-DIC		01/12/2021	OBRA: O.B. 101 CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL TRAMO CARRETERO DESV. H	0.01	1,134,119.07	0.00	0.00	0.00	00000000791	520	2	007	103	361	61605	000101



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

Un gobierno para el pueblo

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CANCELACIÓN DE FIANZAS

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx

